

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

5905

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncia la plaza de Jefe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental, a proveer entre funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Subsecretaría ha resuelto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza próxima a quedar vacante que a continuación se detalla:

Denominación: Jefe del Departamento de Explotación de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

Residencia: Barcelona.

Cuerpo a que pertenece: Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Solicitudes: Se dirigirán a la Subsecretaría del Departamento por conducto reglamentario, mediante instancia ajustada al modelo aprobado por Resolución de 3 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los Servicios en que se presenten aquellas las remitirán a la mayor brevedad —y directamente— a la Sección de Personal de Cuerpos Especiales de dicho Centro, en la forma establecida por la Circular de 24 de febrero de 1967, reiterada en 26 de marzo de 1969.

Plazo de presentación: Quince días naturales.

Requisitos: Hallarse en situación administrativa de activo en el referido Cuerpo; de encontrarse en situación distinta a la expresada, se deberá solicitar y obtener el reintegro antes de finalizar el plazo de presentación de instancias, para que las peticiones puedan ser tenidas en cuenta a efectos de este anuncio.

Prescripciones:

Primera.—Se valorará especialmente:

a) Los servicios prestados en la Administración del Estado o en sus Organismos autónomos y, particularmente, en los Servicios y Organismos hidráulicos.

b) El desempeño de puestos de jefatura o dirección en la Administración del Estado o en sus Organismos autónomos.

c) La especialización en materia de obras y recursos hidráulicos, y, singularmente, en los propios de la vacante a cubrir, o relacionados con la misma.

Segunda.—A la vista de las solicitudes y de la propuesta formulada por la Ponencia designada por este Centro el Departamento adjudicará discrecionalmente la plaza al funcionario que considere más idóneo, reservándose la facultad de declarar desierta la convocatoria, dado que la misma figura en la plantilla orgánica calificada como de libre designación.

Tercera.—El funcionario nombrado no podrá solicitar otra plaza durante dos años, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de febrero de 1977.—El Subsecretario, P. D., el Subdirector general de Personal, Antonio Guisasaola Berraondo.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Cuerpos Especiales.

5906

RESOLUCION de la Junta del Puerto de Palma de Mallorca por la cual se transcribe la lista provisional de admitidos y excluidos en las pruebas selectivas restringidas para cubrir la plaza de Depositario-Pagador.

De conformidad con la base 4.1 de la convocatoria, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de diciembre de 1976, se publica la lista provisional de solicitantes admitidos para cubrir la plaza de Depositario-Pagador:

Manzano Carlos, Antonio (D. N. I. 41.199.805).

Excluidos: Ninguno.

Contra la presente lista podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Palma de Mallorca, 1 de febrero de 1977.—El Presidente, Miguel Nigorra.—El Secretario, Antonio Cirerol.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5907

ORDEN de 2 de febrero de 1977, por la que se dictan las normas para la selección de graduados de la séptima promoción del Plan 1967, que han de ingresar en el Cuerpo de Profesores de E. G. B. por el sistema de acceso directo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto 375/1974, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15) por el que se fijan las normas para el acceso al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, y a fin de establecer el procedimiento para llevar a cabo la selección de graduados de la séptima promoción, que alcanzaron en el curso 1975-76 el título de Maestro de Primera Enseñanza por el Plan 1967, con derecho a ingresar en el referido Cuerpo por el sistema de acceso directo, y si bien el artículo 2.º del citado Decreto dispone que las normas del mismo, en cuanto al acceso directo al Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, son de aplicación a los alumnos de las antiguas Normales del Magisterio que se hallasen realizando sus estudios en las mismas por el Plan 1967 en la fecha de publicación del Decreto 2957/1972, de 19 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviembre), tal criterio resulta de indudable aplicación a quienes inicien y terminen sus estudios para alcanzar el grado de Diplomado en las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica que la propia Ley establece.

En cuanto se refiere al acceso directo de los Maestros que finalicen sus estudios por el Plan 1967, que se configuró conforme a las normas de Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, modificada por la de 21 de diciembre de 1965, texto refundido por Decreto de 2 de febrero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 13), y que estableció precisamente este sistema, parece natural atenerse a las normas que al respecto la misma fijaba, máxime cuando en el propio Decreto de 25 de mayo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio), por el que las antiguas Escuelas Normales se integran en el ámbito universitario como Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica, se establece claramente que los alumnos del Plan 1967 seguirán en las mismas los Planes vigentes para Escuelas Normales, y obtendrán el título de Maestros de Enseñanza Primaria conforme a la legislación anterior, y con los efectos que en la misma se reconocían, entre los cuales figura, precisamente, el acceso directo a los alumnos de mejor expediente académico.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La presente Orden será de aplicación a los alumnos de las Escuelas Universitarias de formación del Profesorado de Educación General Básica y de las Escuelas Normales no estatales que en el curso 1975-76 finalizaron el ciclo completo de estudios y práctica que dan derecho a obtención del título de Maestro de Primera Enseñanza, conforme al Plan de Estudios de 1967.

Art. 2.º Se fijan en 359 el número de plazas que se asignan para el ingreso directo de la referida promoción, equivalente al 10 por 100 del número de alumnos de la misma que realizaron en el curso 1975-76 el período de prácticas establecido en el Plan de estudios.

La distribución de dichas plazas que a cada una de las Escuelas Universitarias del Profesorado o Escuelas Normales no estatales corresponde proveer por este sistema, en función al número de alumnos de cada una de ellas, queda establecido en la forma que se indica en el anexo de esta Orden.

A estos efectos todo alumno de Escuela no estatal se considerará vinculado a la Escuela de tal clase en que haya realizado el segundo curso de la carrera, independientemente de aquella en que hubiera llevado a cabo cualquiera otra parte de sus estudios de la misma.

En aquellas escuelas universitarias en que existiera sección de Estudios nocturnos, se considerarán separadamente, asignándose a cada sección el número de plazas que le corresponda, con arreglo al número de alumnos que integren.

Art. 3.º Las Escuelas Universitarias del Estado, al dar cumplimiento a lo previsto en la Orden de 1 de junio de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 8) sobre calificación final de los alumnos que terminaron en la misma su período de prácticas en el curso 1975-76, expondrán en los respectivos tabloneros de anuncios, caso de no haberlo ya efectuado, y por un período de diez días naturales, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, para la necesaria publicidad y alegaciones, la relación de los alumnos graduados en el curso académico 1975-76, con su correspondiente calificación final de carrera, haciendo constar, en su caso, aquellos en cuyo expediente académico, incluida la prueba de madurez, figuren tres o más suspensos, a efectos de lo establecido en el artículo 4.º de la presente Orden.

Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo a que se hace referencia, las Escuelas Universitarias remitirán a la Dirección General de Personal copia certificada de la relación expuesta en el tablón de anuncios, adjuntando, en su caso, las alegaciones que se hubieran formulado, así como propuesta